En la ciudad de San Sebastian a cinco de Abril de mil novecientos treinta y nueve, de una parte Doña Francisca Mardaras, viuda de Don Teodoro Agote, y de la otra Don Nicolás Saralegui, ambos mayores de edad y vecinos de esta población, otorgan el presente contrato de compra venta con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Doña Francisca Mardaras es dueña de un taller de linterneria que perteneció a su esposo Don Teodoro Agote, instalado en la planta baja de la casa número 9 de la calle de San Vicente de esta población.

SEGUNDA.- Doña Francisca Mardaras vende el expresado taller, con todo cuanto en él existe, a Don Nicolás Saralegui, por precio de CUATRO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS Y DIEZ CENTIMOS, pagaderas en la forma siguiente:

Novecientas setenta y siete pesetas y diez céntimos por la obligación que contrae el comprador de pagar a Nueva Unión Vidriera una factura que importa igual suma, previa conformidad de la entidad acreedora con esa subrogación, manifestada por escrito.

Mil pesetas que el señor Saralegui entrega en este acto a la vendedora.

Y las tres mil pesetas restantes por entregas mensuales de ciento cincuenta pesetas que el comprador deberá efectuar todos los meses a la vendedora, hasta el completo pago de la obligación. La falta de pago de tres mensualidades consecutivas, dará lugar a que se considere vencida la deuda y exigible desde luego.

TERCERA.- El señor Saralegui entra en este acto en posesión del indicado taller, sin que los contratantes juzguen necesario la

formación de un inventario de lo que existe en él, por conocerlo ya con todo detalle el comprador.

Y para que conste lo consignado extienden y firman el presente documento, por duplicado y para un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Nicolás Saralegui

Francisco Mardaras
P. O.
Ricardo Agotes